



Universidad Católica de Oriente

MANUEL DE CONVIVENCIA
Instituto para la educación, el
trabajo y desarrollo humano ETDH_
UCO

Código:

Versión: 1

Página 1 de 56

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y
DESARROLLO HUMANO




UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

MISIÓN POR LA INCLUSIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD

MANUAL DE CONVIVENCIA

2023

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 2 de 56

MANUAL DE CONVIVENCIA

“A LA VERDAD POR LA FE Y LA CIENCIA” ORACIÓN INSTITUCIONAL

Que tu gracia, Señor
Inspire nuestras obras,
Las sostenga y acompañe;
Para que todo nuestro trabajo
Brote de ti que eres su fuente y
Se dirija a ti que eres su fin. Amén.

“El Evangelio como fuente de valores fortalece los procesos formativos de la Mujer y el Hombre de hoy”, sólo viviendo los valores evangélicos, se logra salvaguardar y promover una convivencia social, armónica, formativa, pacífica, y ajustada a los retos del mundo de hoy.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, como instrumento en el proceso educativo busca orientar y regular las relaciones de convivencia entre los diferentes miembros que conforman la comunidad educativa.

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Católica de oriente UCO dando cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Nacional y la Ley General de Educación, define el presente manual de convivencia, como elemento esencial y básico que orienta la vida de la Institución para una mejor convivencia.

Este manual es una herramienta pedagógica fundamentada en la educación colombiana con el espíritu del ideario educativo propuesto por la UCO, orientado hacia la consecución de un ambiente pedagógico, que se fundamenta en: aprender a no agredir a los demás, a comunicarse, a interactuar, a acercarse a los otros, a cuidarse y a cuidar el entorno, a valorar el saber social, todo esto, con una visión humanizaste, personalizante y evangelizadora.

El Manual de Convivencia está inscrito dentro del “PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL”, de acuerdo al Modelo Pedagógico Institucional, y susceptibles de modificaciones según necesidades.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 3 de 56

Existe un sinnúmero de problemas de vieja data que afectan al sistema educativo los cuales requieren de la acción decidida del Estado, de las instituciones de educación y de los demás actores y fuerzas vivas de la sociedad, para que a través de diversos mecanismos y en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, se logren los acuerdos necesarios para resolverlos.

Los temas relacionados con la calidad de la educación, su pertinencia y relevancia, tocan de lleno con la necesidad de continuar en la realización de cambios significativos en las diferentes dimensiones que constituyen las instituciones de educación superior, y adecuar sus estructuras para el cumplimiento de las funciones que le son propias, en un momento de hondas crisis sociales. Con el Plan de Desarrollo que termina y el nuevo que se está estructurando, la Universidad Católica de Oriente da un gran paso adelante en la definición y construcción de su futuro.

No depende solamente de los cambios despertados con las nuevas leyes que han permitido que los diferentes estamentos participen así sea modestamente, pues todavía no se ha entendido con suficiente claridad la importancia de asumir los retos de la autonomía, la autogestión y la autorregulación, sino también con la conciencia adquirida por nuestros dirigentes, acerca de que la universidad tiene que cumplir una función social, lo cual sólo se logra formando ciudadanos idóneos, éticos y científicamente preparados, comprometidos con el cambio y capaces de llevar la universidad a todos los rincones del país.

Historia.

La Universidad Católica de Oriente en sus 32 años ha vivido diversas transformaciones y realidades de acuerdo al acontecer de la región y el país. Estos cambios han motivado la búsqueda de otras alternativas académicas con el propósito de mantenerse competitiva para las necesidades de la población del Oriente Antioqueño, su razón de ser.

No en vano es el crecimiento y adecuación de la planta física, como la del personal académico, administrativo y de servicios; con la única motivación de prestar un servicio de calidad a la comunidad demandante de sus programas académicos.

El compromiso institucional con miras al cumplimiento de las exigencias de los nuevos decretos, leyes del Estado y del Ministerio de Educación Nacional, motivan la formación no solo en nuevos programas ofrecidos sino en la adecuación y consecución de nuevos espacios que faciliten la formación en el hacer, en el saber y en el ser de los aspirantes y futuros profesionales que están comprometidos con las comunidades.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 4 de 56

Es así como se da inicio a la educación para el trabajo y desarrollo humano con la Sede Centenario entregada en comodato por la Diócesis Sonsón-Rionegro a la Universidad Católica de Oriente a principios del año 2015, posibilitando la realización de diversas actividades teóricas y prácticas en docencia, investigación y extensión, brindando la comodidad de un lugar amable, acogedor, campestre y estratégicamente ubicado.

Seguidamente se crea el Instituto para el trabajo y el desarrollo humano -UCO creado en el 2019 en la sede Rionegro en las Instalaciones de la Universidad Católica de Oriente UCO, dado su bajo número de estudiantes, se hace reingeniería del Instituto técnico en el año 2023 donde se presenta una resignificación del PEI y de la oferta de los programas pertinentes a la región.

Fundamentación Legal


La Constitución Política de Colombia, consagra como fundamento de la educación el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. Por lo tanto, la educación debe proporcionar al estudiante la posibilidad de pensar clara y críticamente, tener iniciativa, y responsabilidad, enfrentarse con madurez a la realidad de la vida y actuar correctamente.

El mejor ambiente para la persona humana es el proporcionado por una familia ordenada y amigable que brinde a sus integrantes el poder convivir dentro de un grupo, en donde el respeto por los derechos de los demás constituya el fundamento de la convivencia social.

Nuestro interés es formar para el Bien y la Paz, lo que constituye el fundamento de nuestra labor diaria; por lo tanto, nuestra institución propende por la formación de un hombre y una mujer conocedores de sus derechos y también de sus deberes; lo que ayudará a identificar en la vida del estudiante el perfil de hombre y mujer que se quiere formar con proyección al futuro.

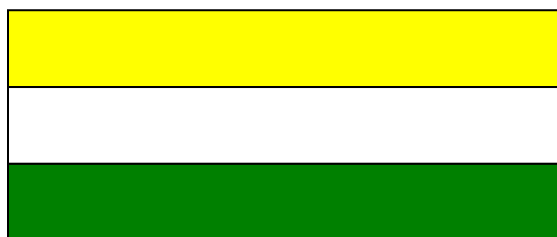
Esta Guía de Convivencia está sujeta a posibles adaptaciones acorde con las nuevas normas vigentes en materia de educación y adaptadas a la situación propia del Instituto.

Símbolos Institucionales

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 5 de 56

Los símbolos institucionales son los mismos de la Universidad Católica de Oriente a la que pertenece.

Bandera



Significado de los colores de la bandera. Los colores amarillo, blanco y verde, fueron tomados de las banderas de la ciudad de Rionegro, de la de Antioquia, la de Colombia y la Pontificia.


Amarillo: El amarillo simboliza la luz del sol. Representa la alegría, la felicidad, la inteligencia y la energía. En heráldica el amarillo representa honor y lealtad y la sabiduría como verdadera riqueza del ser humano.

Blanco: El blanco se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la pureza y la virginidad. Se le considera el color de la perfección. El blanco significa seguridad, pureza y limpieza. En heráldica, el blanco representa fe y pureza.

Verde: El verde es el color de la naturaleza por excelencia. Representa armonía, crecimiento, exuberancia, fertilidad y frescura. En heráldica el verde representa el crecimiento y la esperanza. Con él queremos reflejar la esperanza en la juventud y en el progreso.

Escudo



	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 6 de 56

Nuestro escudo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad mediante Acuerdo CD-002 del 24 de febrero de 1984.

El escudo de la Universidad Católica de Oriente, tiene tres partes así:

- Un fondo verde en forma cuadrangular con esquinas ovaladas.
- Una estrella sobre este fondo. La estrella tiene 16 picos, cuatro de ellos en forma de cruz amarilla que sale un poco del fondo verde por la prolongación de las puntas y los 12 restantes en grupos de a tres, que van en color blanco.
- Una inscripción que rodea la estrella y dice: Universidad Católica de Oriente Antioquia.

Significado del escudo:

Los colores verde, blanco y amarillo son los mismos de la bandera de la Universidad, tomados de las banderas de la ciudad de Rionegro, de la de Antioquia, la de Colombia y la Pontificia.

Significan respectivamente:

La esperanza en la juventud y en el progreso, la paz en el estudio y la sabiduría como verdadera riqueza del hombre.

Significado de la estrella:


La Región del Oriente Antioqueño, en la cual pensamos que la Universidad ha nacido con vocación de estrella.

Significa a Cristo Luz del Mundo, llamado en la Escritura Lucero de la Mañana y en la liturgia del Sábado Santo es enaltecido como Lucero que no conoce ocaso.

A María Madre de la Sabiduría, Patrona de la Universidad, llamada Estrella del Mar y Estrella Matutina.

La inscripción dice el nombre de la Institución con tres caracteres:

- *Universidad* que quiere seguir la ruta de lo que ella ha sido en el mundo con su misión de investigar y enseñar.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 7 de 56

- *católica* en los propósitos de la Iglesia que desde los orígenes de la Universidad en el mundo, le ha ofrecido su luz y su apoyo.
- *y de Oriente* en la región antioqueña de igual nombre para propiciar allí una nueva oportunidad de cultura y de ciencia.

Lema

“A la Verdad por la Fe y la Ciencia”.

Himno

Letra: Monseñor Luis Alfonso Londoño Bernal
Música: Monseñor Oscar Ángel Bernal
Arreglo y Dirección: Luis Guillermo Rendón Calderón


Alegres de saludamos
Querida Universidad
Noble hogar donde alcanzamos
Unir fe, ciencia y verdad.

Alza la frente dormida
Que ya viene la mañana
y al trabajo nos convida
Del oriente luz temprana.

Astro hermoso, sin ocaso,
Gran lucero matutino
Te seguimos paso a paso
Tú iluminas el camino.

Mira, estudiante, la estrella,
Que da paz, quita pesares
Sigue firme tras sus huellas:
Es la estrella de los mares.

Justificación

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 8 de 56

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece que la dirección de los Establecimientos Educativos debe hacerse con la participación de la comunidad educativa, entendida ésta como la conformación de los Estamentos estudiantiles, egresados, directivos, docentes. Esta filosofía obedece a los nuevos lineamientos de la democracia colombiana participativa y solidaria.

El Manual de Convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional, el cual como objetivo fundamental, busca la Formación Integral del Estudiante.

La educación como proceso de cambio debe propiciar en el estudiante la posibilidad de pensar analítica y críticamente, de tener iniciativa, responsabilidad y madurez. Debe, además, facilitar la vida en comunidad y favorecer la autorrealización del estudiante; por eso, establece directrices de comportamientos que induzcan y estimulen al educando, para actuar adecuadamente en un medio social. La observación de este ordenamiento es lo que se denomina Conducta Normal.

Este Manual se constituye en la Carta de Principios Morales, Éticos, cristianos y Sociales que sirven como base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Horizonte Institucional

Filosofía

El Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano –UCO, es una Institución de carácter privado, de la Universidad Católica de Oriente, adscrita a la dirección de posicionamiento, extensión y proyección social, que brinda el servicio educativo fundamentado en los principios de la Fe católica y la Constitución Colombiana. Concibe a la persona como ser humano creado a imagen de Dios, ser integral, inteligente, digno, libre, capaz de proponer desde su formación el desarrollo personal y social.

Visión

“La Universidad Católica de Oriente será eje de los procesos de desarrollo de la región con un liderazgo científico, empresarial, ético y social; tendrá un amplio reconocimiento por la calidad de la educación en la formación integral de las personas, de sus proyectos académicos y de su acción evangelizadora de la cultura”.

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Oriente será eje de los procesos de desarrollo de la región con un liderazgo,

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 9 de 56

empresarial, ético y social; tendrá un amplio reconocimiento por la calidad de la educación en la formación para el trabajo en forma integral, de sus proyectos académicos en asocio con la empresa, además de su acción evangelizadora y de la cultura.

Será una institución que conservará los principios cristianos, cultivando su identidad propia para lograr la verdad por los caminos de la fe y la ciencia.

Será, además, una institución decididamente comprometida con la juventud de la región, dando prioridad a este grupo humano para acceder a sus programas y proyectos, de manera especial a aquellos jóvenes que, con gran deseo de superación, buscan en nuestra Institución un apoyo para salir adelante formando una conducta social y una gran potencialidad de liderazgo para servicio de la comunidad.

Como Institución Educativa, con miras a la cualificación de la Educación, el Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de Oriente UCO, integra los conocimientos, la docencia y el bienestar de la comunidad, en sus procesos de enseñanza y aprendizaje, siempre en función de un desarrollo integral del ser humano y de un entorno que es el Oriente Antioqueño, propendiendo por una sociedad mejor, más justa y en paz, según los criterios del Evangelio y los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.


Fomentará la actitud crítica, reflexiva e investigativa en sus educadores y educandos y desarrollará otros niveles educativos, cubriendo además las necesidades del sector rural y demás poblaciones en otras áreas de formación.

Misión

“El servicio a la persona humana y a la comunidad, entendido como la voluntad de brindar desde su inspiración cristiana una educación de calidad, comprometida con el avance científico y tecnológico, orientada a ofrecer aportes al desarrollo de la región del Oriente Antioqueño con proyección nacional e internacional”.

La Misión del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IETDH de la Universidad Católica de Oriente es el servicio a la persona humana y a la comunidad, entendido como la voluntad de brindar formación para el trabajo, desde su inspiración cristiana una educación de calidad, comprometida con el avance científico y tecnológico, orientada a ofrecer aportes al desarrollo empresarial de la región del Oriente Antioqueño con proyección nacional e internacional.

En consecuencia, el Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de Oriente UCO, en el presente y para el futuro impulsará prioritariamente, la formación integral del ser humano desde la perspectiva cristiana.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 10 de 56

Inculcará en toda su gente los valores éticos y el compromiso en la defensa y la promoción de la dignidad de la persona humana y sus derechos, fortalecerá su presencia en la región tanto en la parte rural como urbana, con apertura a las cambiantes situaciones de la época, contribuyendo especialmente a la solución de problemas tales como: la crisis de los valores y la instrumentalización del ser humano, el menosprecio por la vida humana, la utilización irracional de la biodiversidad y la degradación del ecosistema, la intolerancia de la pluralidad, el desconocimiento de la identidad nacional y cultural, lo mismo que la ineficacia e indiferencia de las instituciones.

Valores


1. Integridad
2. Equidad
3. Idoneidad
4. Responsabilidad
5. Coherencia
6. Transparencia
7. Pertinencia
8. Eficacia
9. Eficiencia
10. Sostenibilidad
11. Liderazgo
12. Transcendencia

Marco Legal

¿Qué es un Manual de Convivencia?

El Manual de Convivencia es un Documento Legal apoyado en la Constitución Nacional, Ley 115 de 1994, Ley 715 2001, Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009. Que establece los deberes y derechos de la comunidad Educativa, fomenta la convivencia para la paz, la democracia y la vida social.

Es una recopilación de directrices diseñadas y elaboradas por la comunidad educativa, cuyo fin es la formación integral del educando y la convivencia social; pretende además,

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 11 de 56

guiar a todos los Estamentos de la Comunidad Educativa hacia el logro de los objetivos propuestos. Regula el normal funcionamiento de la Institución.

Es un compendio de orientaciones que posee la Institución para fomentar la formación moral, social, comunitaria e integral de los estudiantes.

En última instancia el Manual de Convivencia ayuda a garantizar el normal funcionamiento de la Comunidad Educativa tanto a nivel de evaluación como de convivencia, facilitando así una mejor asimilación de los procesos de aprendizaje.

El Manual de Convivencia para la paz, la democracia y la vida social, deberá ser respetado y acatado por todos los miembros de la Comunidad Educativa, ya que se apoya en Normas y Legislaciones vigentes, además de un esfuerzo y aporte de comisiones establecidas que tienen como fin la buena marcha de la Institución.

¿Qué se entiende por convivencia social?

Por convivencia social se entiende la capacidad de compartir con una comunidad respetando y concertando las normas básicas.

En la convivencia social se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Autoconocimiento
2. Capacidad de transformar el entorno con responsabilidad
3. Comprensión crítica para evaluar constantemente los procesos
4. Proyección social e interiorización de valores

Habilidades Sociales de Convivencia

Son el conjunto de comportamientos interpersonales que va aprendiendo la persona y que configuran su competencia social en los diferentes ámbitos de la relación.

Razonamiento Moral

Capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales.

Comportamiento

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 12 de 56

Es la actitud con que los estudiantes proyectan normalmente hacia la sociedad y a todo aquello que los constituye: el hogar, los compañeros, maestros, comunidad y las instituciones que la conforman.

Principios

Al concebir la educación como una acción permanente de formación que ve al hombre y a la mujer como un ser en proceso, el Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano – UCO, orientara su gestión bajo los siguientes principios rectores:

1. Libertad de Cátedra y Aprendizaje
2. Excelencia Académica
3. Gestión del Conocimiento
4. Evangelización y compromiso social con la región y el país
5. Eficiencia administrativa
6. Cuidado de la casa común PEI ACTUAL

Como principios dentro del marco del comportamiento, la convivencia y desempeño académico:

1. Integridad
2. Superación
3. Trascendencia
4. Reflexión
5. Interdisciplinariedad
6. Respeto
7. Tolerancia

Del manual de convivencia

Alcance del Manual de Convivencia del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Oriente UCO.

1°- Campo de aplicación. El presente Manual de Convivencia aplica para todos los estudiantes matriculados en los programas de formación laboral Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Oriente UCO.

2°- Objeto. El presente Manual de Convivencia regula las relaciones entre Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Oriente-UCO y los estudiantes matriculados en los programas técnicos laborales que ofrece en

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 13 de 56

las modalidades de educación presencial, a distancia con apoyo de medios tecnológicos y digitales en aula extendida, las que serán de carácter obligatorio para las partes.

3°- Propósitos. Instituir los requisitos de todos los aspectos académicos que regulan el desenvolvimiento de los estudiantes en la Institución.

Objetivos del Manual de Convivencia

Objetivos Generales

1. Fomentar la sana convivencia en el Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO (educadores, directivos, estudiantes, personal administrativo, egresados), a fin de que todos participemos en la vivencia de los valores institucionales.
2. Constituirse en guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e intelectual a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa que propicia la formación del estudiante.
3. Establecer la vigencia de un ordenamiento orientado a educar las conductas contrarias a la vida institucional, a preservar la normalidad académica y a establecer un régimen de medidas formativas.

Objetivos Específicos

1. Sensibilizar a los estudiantes a cerca de las Normas de comportamiento establecidas en el presente Manual para lograr una buena convivencia estudiantil.
2. Contribuir al mantenimiento, conservación y orden de los bienes, muebles e inmuebles de la Institución.
3. Desarrollar acciones cotidianas que conlleven a desarrollar el sentido de pertenencia institucional en todos los estamentos educativos.
4. Armonizar las labores administrativas, docentes y discentes con las mejores relaciones humanas, espíritu de trabajo, colaboración mutua, ética y cumplimiento de los deberes concernientes a cada uno.

Perfiles de los Agentes Educativos

Perfil del Estudiante

El estudiante del Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO, como miembro consciente de esta comunidad

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 14 de 56

educativa y sujeto de la misión institucional, agente de su proceso de formación, capaz de orientar su proyecto personal en el campo ético, moral, social, científico, investigativo, empresarial basado en los principios y valores del humanismo cristiano debe presentar el siguiente perfil:

1. Amar y respetar la vida como Don de Dios.
2. Participar activamente en los procesos pedagógicos que le corresponden para su formación.
3. Estar interesado en su formación integral.
4. Colaborar con sus educadores y compañeros para que puedan alcanzar los logros que se proponen.
5. Hacer uso racional de sus propios recursos y de los que el instituto pone a su disposición.
6. Dar soluciones a las dificultades que en los distintos procesos pedagógicos que se le puedan presentar, con oportunidad, cortesía y haciendo uso de los conductos regulares de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
7. Hacer buen uso de las relaciones humanas manifestadas en el respeto por la integridad propia y del otro.
8. Demostrar permanentemente el sentido de pertenencia y amor por la institución.
9. Ser disciplinado, asertivo y organizado por convicción y por principios.
10. Ser eficiente en su desempeño académico y poseedor de espíritu investigativo.
Ser capaz de adaptarse a los diferentes ambientes y situaciones que le proporciona el instituto.
11. Ser honesto, leal, cortés, responsable, respetuoso, solidario y comprometido con los valores que se fomentan en la comunidad educativa.
12. Es conocedor y crítico de la realidad regional, departamental, nacional y global.
13. Ser promotor de valores entre sus compañeros.
14. Sabe reconocer y respetar la autoridad.
15. Es capaz de responsabilizarse de sus actos.

Perfil del Docente

Es responsable de las actividades curriculares

Su misión será formar personas integrales que, apropiándose del conocimiento, la cultura y el saber e iluminados por los más altos valores del humanismo cristiano, sean capaces de construir su propio proyecto de vida y puedan llegar al conocimiento de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 15 de 56


Es un líder emocionalmente equilibrado, leal, justo, honesto, coherente, racional, íntegro, con gran sensibilidad en la práctica de los valores humanos y cristianos. Por tanto, debe:

1. Ser buscador de la verdad por los caminos de la fe y la ciencia.
2. Ser testimonio de vida para los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa a través de sus gestos, palabras y acciones.
3. Dignificar su vocación y misión atendiendo a sus compromisos con responsabilidad, autonomía y mejoramiento continuo.
4. Facilitar espacios de socialización, participación y diálogo.
5. Innovar procesos educativos en favor de la calidad y los cambios educativos, mediante la investigación y la legislación vigente.
6. Poseer autoridad moral para canalizar la energía, la inteligencia, comportamientos inmaduros e inadecuados de los estudiantes.
7. Promover el proceso de autoconocimiento en los estudiantes con el fin de ayudarles a descubrir sus habilidades, potencialidades y cualidades para canalizarlas adecuadamente.
8. Orientar el aprendizaje y formación de los estudiantes.
9. Educarse y formarse permanentemente para darle más y mejor calidad a su desempeño profesional, orientado a la búsqueda de la excelencia personal y académica de sus estudiantes.
10. Manejar un alto sentido de lealtad y pertenencia por la institución.
11. Propiciar la educación para las prácticas democráticas y el cumplimiento de la legislación escolar vigente.

Perfil del Directivo Docente

El Directivo Docente del Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de Oriente UCO es una persona que tiene en sus manos la responsabilidad del cultivo de valores vitales como el amor, el servicio, la lealtad y la solidaridad, entre otros; teniendo en cuenta sus dimensiones:

1. Científica y crítica: Es un investigador y un lector sistemático y disciplinado; orienta a la comunidad educativa a pensar con sentido lúdico y creativo en el ejercicio de su tarea cotidiana; expresa en su ser y en las relaciones con el otro, una profunda dimensión afectiva y humana, ennobleciendo y dignificando la labor pedagógica. Su preocupación principal es la de liderar todos los procesos educativos y formativos de la Institución.
2. Ética, moral y democrática: Estas características intelectuales reflejan su formación ética como profesional de la educación, construye un universo de la comunicación, propiciando una clara y lúcida comprensión de los diferentes conceptos que

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 16 de 56


desarrolla en comunidad; con apertura al diálogo, el entendimiento, y la concertación en todas y cada una de las manifestaciones de la vida escolar, capacidad de tolerancia, confiriéndole a esta praxis un fuerte sentido de pertinencia, siendo, consciente del valor que tiene el contexto, no sólo en el abordaje de los conocimientos, sino también en la reflexión y el análisis de la realidad en general, y de las situaciones en particular. Sabe en última instancia, que el conocimiento es relativo, y por ello le confiere plena importancia al contexto educativo y a la posición del otro.

3. Cultural: Su acción educativa, traducida en las diferentes labores culturales, científicas, artísticas, deportivas, religiosas y demás actividades propias de su profesión, emprendida bajo la guía tutelar de un arraigado sentido de pertenencia, que en ningún caso debe anular su actitud crítica, a su institución y a la comunidad en general, así como un fuerte sentido de pertinencia que lo lleva a estar permanentemente actualizado, para liderar su gestión desde las necesidades y urgencias del momento, buscando con ello respuestas y soluciones a las inquietudes más imperantes.
4. Ambiental y ecológica: Buscando la armonía consigo mismo, con los demás seres y con la naturaleza en su conjunto.
5. Desarrollo humano: Se define como un ser pensante, armonioso y útil para el que piensa y para su medio ambiente, con calidad de vida física y mental, creativo, eficaz, pensador para el universo, con un propósito constructivo de vida. Es un continuo evaluador de su tarea, que entiende la evaluación como un proceso y una forma de potenciar y fortalecer los conocimientos en los estudiantes.
6. Gerencial y Educativa: Su quehacer debe estar impregnado de una permanente gestión desde todos los referentes contextualizados de la educación.

Educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad católica de Oriente UCO

La educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia juega un papel fundamental en la formación de ciudadanos capacitados para enfrentar los desafíos del mundo laboral y contribuir al progreso del país.

Este enfoque educativo se centra en proporcionar a los estudiantes las habilidades técnicas y competencias necesarias para desempeñarse eficazmente en diversas industrias y sectores económicos. Además, busca promover el desarrollo de valores, habilidades sociales y el pensamiento crítico, lo que no solo beneficia a los individuos en su búsqueda de empleo, sino que también fortalece la cohesión social y la inclusión en la sociedad colombiana.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 17 de 56

En sentir de la institución la educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia enfrenta desafíos significativos, como la falta de acceso equitativo a oportunidades de formación técnica y profesional en regiones rurales y marginadas. Además, es esencial que se mantenga al día con las demandas cambiantes del mercado laboral, incorporando constantemente nuevas tecnologías y habilidades relevantes. En última instancia, invertir en una educación sólida para el trabajo y el desarrollo humano es esencial para empoderar a los colombianos, impulsar el crecimiento económico y promover la equidad social en el país.

CAPÍTULO I

Funciones del Gobierno Estudiantil y Otros Órganos de Participación.

Se adopta como Manual de funciones de la institución, la norma establecida para tal fin, Decreto 1860 de 1994; Además, se introducen algunos ajustes de acuerdo con las características del Instituto con base en las exigencias actuales del país.

Artículo 1. Gobierno estudiantil

En el Gobierno estudiantil serán consideradas las iniciativas de Estudiantes, Educadores y Administradores, en aspectos tales como la adopción y verificación del manual de convivencia, actividades sociales, deportivas, culturales y comunitarias y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.

Artículo 2. Comunidad educativa


La comunidad Educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, egresados, directivos docentes y administradores estudiantiles. Todos ellos, según su competencia, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P. E. I.) y la buena marcha del Establecimiento Educativo.

Artículo 3. Órganos de dirección y gobierno

El gobierno estudiantil corresponde a los siguientes órganos de la Universidad Católica de Oriente: Cancillería, Consejo Directivo, Consejo Académico y Rectoría.

Habrá también al interior de Instituto un Consejo Directivo y un Consejo Académico.

El Gobierno estudiantil está constituido por:

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 18 de 56

Artículo 4. Cancillería

El Gran Canciller del Instituto es el Obispo de la Diócesis de Sonsón-Rionegro o quien haga sus veces según las leyes canónicas. Las funciones del Canciller están consignadas en los Estatutos de la Universidad.

Artículo 5. Rector de la Universidad Católica de Oriente: Definición del cargo.

Es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución y como tal la máxima autoridad ejecutiva y responsable de su coordinación académica, administrativa y pastoral.


Tiene la responsabilidad de liderar la Institución para que ésta ofrezca los servicios educativos adecuados para el alcance de los objetivos de la educación acordes con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades del país.

Del Rector dependen los directores, los educadores, los comités y el personal administrativo necesario.

Artículo 6. Funciones del Rector.

Las funciones del rector serán las consagradas en los Estatutos Generales de la institución (Acuerdo CD-010 de 2012) y además las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor.
3. Promover el proceso continuo para el mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener buenas relaciones con las autoridades educativas, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
6. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad en general.
7. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 19 de 56

8. Representar legalmente el instituto.
9. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
10. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del instituto.
11. Ordenar el gasto del instituto y administrar los bienes del mismo.
12. Vincular el personal docente, directivo - docente y administrativo conforme a los criterios y necesidades de la Institución.
13. Conceder permiso al personal docente y administrativo con sujeción a la ley.
14. Dictar por medio de Resoluciones todas las disposiciones que estime convenientes para el buen funcionamiento de la institución.
15. Firmar y sellar conjuntamente con el rector y la secretaria del instituto los certificados de estudio, actas de grado, validaciones, recuperaciones y diplomas.
16. Hacer cumplir el calendario académico.
17. Hacer cumplir la jornada de trabajo.
18. Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades y funciones propias de su cargo.
19. Definir la asignación académica de los docentes de la Institución.
20. Aplicar a los docentes el Proceso Disciplinario a que haya lugar, según la normatividad institucional.
21. Las demás funciones que se requiera en el desempeño Institucional.

Artículo 7. Consejo Directivo de la universidad

Es la máxima instancia directiva de orientación y administración, quien traza las políticas, acciones, pautas, planes, actividades, proyectos, objetivos y programas.

El Consejo Directivo de la Universidad podrá delegar en el Rector, en el Consejo Directivo o en el Consejo Académico del instituto, las funciones que le corresponde.

Artículo 8. Consejo Directivo del instituto

Como delegatario de las funciones por parte del Consejo Directivo de la Universidad es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de Orientación Académica y Administrativa del Establecimiento, en la parte de toma de decisiones y soluciones de conflictos de estudiantes y docentes, lo mismo que en asumir y defender la garantía de los derechos de la comunidad educativa.


Sus funciones se encuentran estipuladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994. Un organismo administrativo y que se encuentra integrado por:

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 20 de 56

1. Rector Universidad
2. Director de Posicionamiento, Extensión y Proyección Social PEPS
3. Director Instituto
4. Un representante del personal Docente.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante del Sector Productivo.

Artículo 9. Funciones del Consejo Directivo del Instituto

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del instituto, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
2. Someter a consideración del Consejo Directivo de la Universidad, la reglamentación necesaria para el normal funcionamiento del instituto, de conformidad con la legislación vigente.
3. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración del Rector y Representante Legal de la Universidad para los trámites pertinentes de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
5. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del Instituto.
6. Recomendar criterios de participación del Instituto en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones, grupos, movimientos de carácter infantil y juvenil.
8. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el director.
9. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Manual de Convivencia.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y creativas.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 21 de 56

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
14. Todas las funciones que atañen a la buena marcha del Instituto.

Artículo 10. Consejo Académico de la Universidad

Es la máxima autoridad académica y ejecuta las políticas trazadas por la Universidad. Su integración y sistema de elección serán establecidos en el reglamento que al efecto expida el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 11. Consejo Académico del Instituto

El Consejo Académico es un órgano consultivo del Consejo Directivo. Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución en el estudio, modificación y ajuste del currículo, en la organización del Plan de Estudios y en la Evaluación Institucional. Está sometido a las políticas trazadas por el Consejo Académico de la Universidad.

Es un organismo administrativo, sus funciones se encuentran estipuladas en el Art. 24 del Decreto 1860 de 1994 y está integrado por:

1. Director PEPS
2. Director Instituto
3. Asistente de dirección de docencia
4. Un Docente por cada área
5. Coordinador Académico
6. Coordinador de prácticas

Artículo 12. Funciones

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta educativa del Proyecto Educativo Institucional (PEI)
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y del medio.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 22 de 56

4. Integrar los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para su promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de su evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación por parte de los estudiantes y decidir sobre ellos.
7. Supervisar el proceso académico a través de las reuniones de área para evaluar el rendimiento y fijar políticas sobre las actividades complementarias.
8. Organizar los períodos de actividades complementarias.
9. Favorecer, con los educadores de las diferentes áreas la integración de núcleos temáticos con el fin de lograr un aprendizaje integral para satisfacer debidamente los logros.
10. Participar en la Evaluación anual.
11. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
12. Recomendar políticas para la adquisición de material didáctico y medios educativos.
13. Revisar y recomendar ajustes pedagógicos sobre los logros e indicadores de logros definidos para cada área de formación académica.
14. Presentar al Consejo Directivo la resolución que define el proceso de promoción de los educandos.
15. Liderar la orientación pedagógica definida en el proyecto educativo institucional.
16. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II

Funciones de Directivos Docentes, Dirección Administrativa y Docentes.

Artículo 13. Definición del cargo de los directivos docentes

Son los educadores que ejercen funciones de dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría.

El Consejo Directivo de la Universidad, con el apoyo del director del Instituto con el aval del Rector de la Universidad podrá crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 14. Definición del cargo: Director Instituto

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 23 de 56

El director del Instituto depende del director de dirección de posicionamiento, extensión y proyección social PEPS. Le corresponde la función académico administrativa de la Institución. De él dependen los coordinadores de área académica de la Institución y por relación de autoridad funcional, los educadores, reemplaza al director de PEPS, en su ausencia y según las necesidades.

Artículo 15. Funciones

1. Colaborar con el director de extensión, el Rector y el Consejo Académico en la planeación y evaluación
2. Institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares del Proyecto Educativo Institucional.
4. Organizar los Comités de áreas Académicas, de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Realizar acciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad
6. académica de estudiantes y educadores.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
8. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
9. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.
10. Programar en coordinación con el consejo académico las asignaturas, las intensidades horarias, las direcciones de grupo y la carga académica.
11. Elaborar el horario general de clases del instituto y presentarlos al rector para su aprobación.
12. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
13. Rendir periódicamente informe al Director de PEPS sobre el resultado de las actividades académicas.
14. Presentar las necesidades de material didáctico o ayudas educativas de los comités de áreas.
15. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Revisar el Plan Temático y exigir el cumplimiento de la intensidad horaria
17. correspondiente.
18. Revisar los proyectos académicos y pedagógicos, controlar su desarrollo y evaluar su ejecución.
19. Fomentar la investigación académica para el logro de los fines de educación.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 24 de 56


20. Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de las áreas respectivas.
21. Aplicar, en primera instancia, correctivos y recomendaciones a profesores y alumnos.
22. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para disminuir la deserción escolar y el bajo rendimiento académico.
23. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes y llevar los registros y controles necesarios sobre esta materia.
24. Colaborar con los docentes en la planeación de acciones educativas para la administración de los alumnos.
25. Mantener actualizados los libros de actas del Consejo Académico
26. Comisión de Evaluación y Promoción.
27. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 16. Secretario de área académica. Definición del cargo

Secretaria de la institución y Apoyo a los procesos que se generan desde la Dirección. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos al área. Tiene autoridad funcional y sobre los educadores que integran el área.

Artículo 17. Funciones

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular por el Consejo Académico y las orientaciones de la Coordinación Académica.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los educadores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el área y promover su actualización.
4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás coordinadores de los Comités de área para la integración curricular.
5. Colaborar con los coordinadores, académico y convivencia y normatividad en la
6. distribución de asignaturas, en la elaboración del horario general de clase del instituto.
7. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
8. Rendir periódicamente informe al coordinador académico sobre el desarrollo de los programas del área.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 25 de 56

9. Colaborar con el coordinador de convivencia y normatividad en la administración del personal del comité del área.
10. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
11. Participar en los comités donde sea requerido.
12. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles o equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el cargo.

Artículo 18. coordinador académico -administrativo y de convivencia. **Definición del cargo**

Apoyo a los procesos que se generan desde la Dirección. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos académicos, administrativos relativos al área. Académica y de prácticas Tiene autoridad funcional sobre los educadores que integran el área.

Artículo 19. Funciones

1. Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos a nivel académico y administrativo y las orientaciones de la secretaría Académica.
2. Establecer canales y mecanismos de comunicación. Para establecer las prácticas y sus respectivos planes
3. Dirigir, supervisar y asesorar a los educadores en el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de prácticas que ofrece el área y promover su actualización.
4. Ejecutar las acciones en coordinación con los demás coordinadores de los Comités de Área para la integración curricular, académica y administrativa
5. Colaborar con los coordinadores, académico y convivencia y normatividad en la
6. distribución de asignaturas, en la elaboración del horario general de clase del instituto.
7. Supervisar y evaluar la ejecución de los programas del área y el rendimiento de los estudiantes.
8. Rendir periódicamente informe al director sobre el desarrollo de los programas del área.
9. Colaborar con la convivencia y normatividad en la administración del personal del comité del área.
10. Cumplir con la asignación académica de conformidad con las normas vigentes.
11. Participar en los comités donde sea requerido.
12. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los muebles o equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con el cargo.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 26 de 56

Artículo 20. Comité técnico de convivencia y normatividad

El Comité Técnico de Convivencia y normatividad, el cual es un órgano consultor del Coordinador(a) de Convivencia, que busca servir de instancia en la solución de conflictos dentro del Debido Proceso. Está conformado por:

1. Director Instituto
2. Coordinador Académico
3. Auxiliar académico
4. El Asesor Psicológico (Cuando lo requiera el Comité)
5. Un Docente representante de cada Nivel

Artículo 21. Educadores. Definición del cargo.

Se entiende por personal docente de la institución, quien se vincula con tal carácter para desarrollar actividades de investigación, docencia, extensión y proyección social, así como también la administración académica, ejes que constituyen la función docente.

El educador es el orientador de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad. Los educadores dependen del Rector y por relación de autoridad funcional de los coordinadores de convivencia y académico. Le corresponde propiciar la orientación y guía de las actividades curriculares y proporcionar la orientación del Proyecto Educativo Institucional. Para que los estudiantes alcancen los logros establecidos en los planes de área.

Requisitos de vinculación

Para ser incorporado como docente se requiere, como mínimo, tener título profesional universitario, acreditar habilidades en docencia, ser ciudadano en ejercicio o residente autorizado, comprobada honestidad y conocer y aceptar los estatutos de la institución.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 27 de 56

Procedimiento para la selección y vinculación

El procedimiento para la vinculación de los docentes es el establecido y vigente en la Institución, teniendo en cuenta la normatividad vigente en Colombia para el ejercicio de cada profesión.

Formas de vinculación

La vinculación de los docentes de tiempo completo o medio tiempo, se hará mediante contrato laboral de acuerdo con el término definido por la Institución.

Los docentes de cátedra se vincularán mediante contrato laboral a término fijo inferior a un (1) año por la duración del curso o cursos para los cuales se vinculan y no podrá ser superior a 19 e inferior a 6 horas semanales.

Artículo 22. Funciones. Son funciones de los educadores:

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
2. Programar y organizar las actividades de aprendizaje en los niveles, estudiantes y áreas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, darles buen trato y ejemplo formativo.
4. Colaborar con la formación y disciplina en los actos de comunidad académica, como también participar en la realización de actividades complementarias.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza.
6. Aplicar oportunamente en coordinación con el director o el coordinador académico, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
7. Participar en la administración de los estudiantes conforme a lo que determina el reglamento de la institución y presentar los casos especiales a la coordinación de convivencia y normatividad, al director y/o al asesor psicológico para su tratamiento.
8. Presentar periódicamente informe a la dirección de las actividades propias de su cargo.
9. Participar en los comités en que sea requerido.
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo a con las normas vigentes.
11. Cumplir con el acompañamiento de la disciplina que le sean asignados.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 28 de 56

12. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del instituto.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
14. Desarrollar las actividades lúdicas que le sean asignadas a juicio del Consejo Directivo.
15. Participar en la realización de las actividades cívicas, culturales, religiosas, recreativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
16. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignado.
17. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos establecidos en el gobierno escolar.
18. Llegar puntualmente al instituto y a las clases.
19. Diseñar y ejecutar actividades de refuerzo y recuperación para los alumnos que las requieran.
20. Cumplir las demás funciones que sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 23. Del orientador de grupo

Parágrafo: Además de las anteriores funciones les corresponde cumplir con lo siguiente:

Artículo 24. Funciones.

El orientador de grupo tendrá las siguientes funciones.

1. Participar en la planeación y programación de la administración de los estudiantes.
2. Ejecutar el programa de inducción de los estudiantes del grupo confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos, la solución más adecuada.
5. Diligenciar las fechas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo.
6. Participar en los programas de bienestar para los estudiantes del grupo a su cargo.
7. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a la dirección del instituto, según el plan de aula elaborado desde el inicio del año.
8. Seguir el conducto regular en la solución de situaciones o problemas del grupo a su cargo.
9. Cumplir con la asesoría de grupo asignado por la Institución.
10. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre sus comportamientos y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 29 de 56

11. Estar pendiente de la conservación del buen estado de los muebles, tablero, paredes, decoración del aula en donde funciona su grupo.
12. Responder por el aseo del salón de su grupo.
13. Entregar los boletines de calificaciones al finalizar cada periodo.
14. Organizar en fila su respectivo grupo para las reuniones generales y actos comunitarios y controlar su disciplina.
15. Y todas las actividades que se le designen por parte de los administrativos buscando siempre el bienestar de la familia Uconiana.

Artículo 25: Servicios Generales

Naturaleza del Cargo:


Mantener en perfecto estado el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 26: Funciones:

1. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones hidráulicas, telefónicas y eléctricas de la Institución.
2. Realizar el mantenimiento a las instalaciones locativas de la Institución.
3. Velar por la buena presentación de la Institución.
4. Cumplir con las normas de seguridad industrial y control establecidas por la Institución.
5. Estar bien presentado, haciendo buen uso del uniforme.
6. Solicitar a tiempo al jefe inmediato los insumos requeridos para el buen desempeño en la labor.
7. Velar por el buen manejo de los equipos a su cargo y reportar de inmediato cualquier situación anormal.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato o el Rector.

CAPÍTULO III

Artículo 27. Funciones del estudiante representante al consejo directivo

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 30 de 56

1. Participar en las decisiones que tengan que ver con el funcionamiento del Instituto, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver conflictos.
3. Participar en la elaboración del Proyecto Institucional.
4. Participar en la evaluación del Personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicios.
5. Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, deportivas y culturales.
6. Los demás contenidos en la ley.

Nota: El Representante de los alumnos al Consejo Directivo puede ser revocado del cargo cuando no cumpla con los requisitos o cualidades.

El Consejo Directivo evaluará trimestralmente la gestión realizada y en caso de incumplimiento podrá ser removido inmediatamente. En dicho caso se podrá convocar a nuevas elecciones o podrán ocupar el cargo los demás alumnos que participaron en la primera elección si cumplen con los requisitos.

Artículo 27. Procedimiento para elección de representante al consejo directivo

Durante el tiempo estipulado por la Institución los estudiantes, interesados en la deben inscribirse en la dirección del Instituto adjuntando una síntesis de su propuesta de trabajo.

Una comisión encargada, conformada por el Director y los Coordinadores, hará el estudio y análisis de las respectivas hojas de vida verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo; luego se procederá a informar a las personas que pueden participar. Se fijará como fechas para la campaña y elección al cargo, según el periodo señalado por la ley.

El Representante a Consejo Directivo se elegirá por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 28. Estudiante representante de grupo: definición del cargo

Dependen del director de Grupo. Deben ser elegidos por sus compañeros de grupo con asesoría del director de Grupo para UN (1) periodo lectivo. Es el delegado del grupo entre los educadores y el director del ETDH, para el bienestar y normalización del mismo.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 31 de 56

El Representante ante el Consejo Directivo, es un estudiante elegido por el Consejo Estudiantil entre los alumnos que se encuentren cursando el último nivel ofrecido por la Institución.

Artículo 29. Funciones

1. Su función primordial consiste en conducir, dirigir y orientar al grupo.
2. Conocer a fondo el Manual de Convivencia del instituto, cumplirlo a cabalidad, servir de multiplicador y estar pendiente de su cumplimiento por parte del grupo.
3. Representar con calidad y excelencia al grupo.
4. Recoger opiniones e inquietudes de sus compañeros de grupo y presentarlas a los directivos del instituto.
5. Proponer alternativas de solución cuando se presenten problemas o dificultades entre los compañeros.
6. Presentar programas o proyectos que beneficien al grupo y a la comunidad en general para que los directivos del instituto los estudien y los lleven a cabo si lo estiman conveniente.
7. Colaborar al coordinador del grupo, con la ejecución del proyecto de grado.
8. Colaborar en el grupo para velar por la disciplina, asistencia, puntualidad, aseo, urbanidad y presentación del grupo.
9. Participar en las reuniones a que fuere citado por la rectoría o la Coordinación.
10. Colaborar con la planeación de todas las actividades del grupo.
11. Organizar actividades que promuevan la buena marcha de su grupo en todos los aspectos, especialmente disciplinarios y académicos.
12. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre sus compañeros y de éstos con los educadores y directivos.
13. Buscar mecanismos de interrelación entre compañeros, educadores y directivos.
14. Supervisar la ejecución de las actividades asignadas al grupo en ausencia del docente.
15. Buscar estrategias para la participación de sus compañeros en todas las actividades y responsabilidades del grupo.
16. Mantener excelente relación con los educadores y compañeros.
17. Colaborar en la organización de su grupo en las actividades comunitarias y diferentes campañas que promueva la Institución.
18. Hacer un aporte a la paz, logrando en el grupo actitudes positivas frente a personas y acontecimientos.
19. Recordar frecuentemente los deberes y derechos del estudiante del Instituto.
21. Demostrar en todas las actitudes y circunstancias el sentido de pertenencia a la Institución.

Nota: Quienes demuestren incumplimiento a estas funciones, les será revocado el mandato.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 32 de 56

Artículo 30. Estudiantes monitores de grupo. Definición del cargo

Estudiantes que por mérito académico y disciplinario son elegidos por cada docente, como cooperadores para el desarrollo de las clases en la asignatura respectiva.

Artículo 31. Funciones

1. Colaborar con los educadores en la organización de los equipos de trabajo.
2. Colaborar ocasionalmente en clase con el educador de área.
3. Detectar e informar al educador sobre los temas asimilados parcialmente o poco asimilados o no entendidos por los estudiantes.

Artículo 32. Consejo de educadores

El Consejo de Educadores está integrado por todo el equipo de docentes del Instituto. Es un órgano consultor para tomar decisiones sobre procedimientos y ajustes que tengan que ver con el manejo al interior del instituto, tales como la asignación de beca de honor, matrícula de honor y estímulos para los integrantes de toda la comunidad educativa.

Las decisiones del Consejo de educadores no tienen carácter vinculante para el Instituto.


CAPÍTULO IV

Derechos y Deberes


Artículo 33. Derechos de los estudiantes

Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, el estudiante del Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO tendrá los derechos consagrados en este Manual de convivencia y los que en el futuro establezca el Consejo Directivo.

1. Ser tratado por los directivos, educadores, compañeros y comunidad educativa de acuerdo a su dignidad humana.
2. Exigir a cada uno de los educadores la preparación adecuada, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones con los estudiantes y una dosificación razonable en los talleres, evaluaciones, respetando el cronograma previamente establecido.
3. Ser respetado en su individualidad y corregido con respeto, justicia y objetividad.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 33 de 56

4. Recibir cuidado, asistencia y protección dignas; sin ninguna discriminación por razones de sexo, lengua, religión, raza, política o condición social.
5. Conocer, al iniciar el ciclo lectivo, los programas de las diferentes asignaturas y Manual de Convivencia; también ser informado con anterioridad por los educadores acerca de los mecanismos de evaluación.
6. Recibir oportunamente el carnet de estudiante y los informes, constancias y certificados que solicite.
7. Recibir las clases completas con información y explicaciones claras, precisas y oportunas en las diferentes asignaturas y cuando el educando lo requiera.
8. Recibir asistencia religiosa católica, según lo establecido por el instituto.
9. Recibir una enseñanza integral, moral, académica, psíquica y formativa donde el estudiante disfrute de un ambiente sano, agradable, haciéndose merecedor de estímulos.
10. Ser evaluado correctamente en sus trabajos, tareas, investigaciones y exámenes
11. Conocer oportunamente las calificaciones obtenidas, antes de ser reportadas a la secretaría académica.
12. Presentar reclamos siguiendo el conducto regular establecido.
13. Presentar excusas justificadas por las ausencias o retrasos en su presentación al instituto.
14. Que sus excusas legales sean tenidas en cuenta en la presentación de sus evaluaciones pendientes o trabajos asignados en su ausencia académica.
15. Solicitar permiso por escrito, refrendado por su padre o acudiente, para ausentarse del instituto por calamidad doméstica, participación en actos culturales, cívicos, deportivos, promovidos en nombre del instituto, siguiendo el conducto regular.
16. Que se le reconozcan sus limitaciones físicas para desempeñar cualquier tipo de actividad.
17. Que se le escuche y se le tenga en cuenta sus insinuaciones, siempre y cuando busquen el mejoramiento individual y colectivo ya sea del estudiante o de la comunidad educativa.
18. Al debido proceso según lo establecido en el Manual de Convivencia.
19. A participar en los eventos cívicos, investigativos, culturales y deportivos.
20. Elegir y a ser elegido como representante, para pertenecer a los estamentos del gobierno de la institución.
21. Recibir orientación psicológica, programa de prevención y bienestar, cuando los directivos y docentes lo consideren necesario y el estudiante lo requiera.
22. Utilizar los medios educativos y material didáctico con que cuenta la Institución, siempre y cuando estén autorizados por el docente respectivo, además, los servicios de cafetería, fotocopidora y de primeros auxilios en el momento requerido.
23. Que se agoten los trámites consagrados en el presente Manual de Convivencia, sobre sanciones, correctivos y estímulos para regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes al interior de ésta.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 34 de 56

24. Ser estimulado por sus logros de acuerdo con lo estipulado en el presente manual.
25. Disfrutar responsablemente de la planta física, sus dependencias, implementos y servicios con espíritu de racionalización y conservación.
26. Ser llamados a descargos en privado, ante una falta.
27. No ser ridiculizados en público en la aplicación de las sanciones (cuando la falta es cometida en público, el correctivo se debe aplicar inmediatamente)
28. Ante una pérdida del 60% del total de los estudiantes en una evaluación, éstos tienen derecho a que el docente revise la situación presentada y según los motivos, se puede determinar su repetición.
29. Participar en la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
30. Expresar, discutir y examinar con libertad las ideas y proyectos institucionales, pero con estricto respeto a la opinión ajena.
31. Presentar por escrito quejas, solicitudes, reclamaciones o sugerencias ante la instancia del Gobierno Institucional y obtener respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación.
32. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento y programas del Instituto.
33. Continuar en la Institución, si aprueba académica y disciplinariamente el año lectivo cursado y se encuentra a paz y salvo con la institución.
34. A que su situación académica sea estudiada por la comisión de evaluación y promoción del instituto y si es necesario y legal a participar en forma responsable y oportuna de las acciones de refuerzo y recuperación o actividades complementarias programadas a nivel institucional en las fechas definidas por el instituto.

Artículo 34. Derechos de los educadores

1. Recibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Tomar decisiones que contribuyan con el bienestar y el mejoramiento de la Institución Educativa.
3. Solicitar y ser concedido por escrito los permisos o licencias que sean requeridos y que estén contempladas dentro de las disposiciones legales vigentes.
4. Recibir de los compañeros, educandos y comunidad en general un trato cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
5. Tener autonomía en las clases siempre y cuando no afecte a los estudiantes, teniendo en cuenta los planes de estudio contenidos en el PEI y los Estándares de Calidad impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución.
6. A recibir capacitación y tener la oportunidad de asistir a congresos y seminarios para un mejor desempeño pedagógico y administrativo; además, de gozar del bienestar social y de los estímulos profesionales y económicos establecidos.
7. A que se le reconozcan viáticos para gastos de alojamiento de alimentación, siempre y cuando sean autorizados por el Consejo Directivo y haya disponibilidad presupuestal

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 35 de 56

para cumplir con funciones propias de su cargo o de representación del Establecimiento Educativo.


8. Que sus clases sean escuchadas y atendidas con el debido respeto y educación
9. A elegir y ser elegido como representante de los docentes ante los Consejos Directivo y Académico y a ser nombrado como representante del área.
10. Contar con todo el material disponible en la Institución con el fin de mejorar el proceso de enseñanza -aprendizaje.
11. A que se le respete su vida privada.
12. A tener un trato respetuoso digno y cordial en el seno de la Institución educativa.
13. A elegir y ser elegido para la representatividad en las distintas instancias de participación.
14. A recibir oportunamente la remuneración asignada.
15. A disfrutar de las vacaciones.
16. Los demás que señale el reglamento interno de la institución.

Artículo 35. Deberes de los estudiantes


Además de los consagrados en la Constitución y las Leyes, el estudiante del Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO tendrá los deberes consignados en los Reglamentos de la Institución y los que en el futuro establezca el Consejo Directivo.

Son deberes del estudiante:

1. Conocer y respetar la identidad de La Universidad Católica de Oriente y del Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano – Instituto UCO.
2. Actuar de acuerdo con los objetivos del Instituto y participar en su cumplimiento.
3. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
4. Concurrir a las clases y/o a las demás actividades académicas con las cuales se ha comprometido.
5. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad educativa.
6. Cuidar las instalaciones, documentos, materiales y bienes, muebles e inmuebles del Instituto y hacer uso adecuado de ellos según los fines a los que han sido destinados.
7. Colaborar con el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
8. Observar buena conducta y comportamiento digno dentro del Instituto y en los sitios y actos en donde represente a la Institución.
9. Cumplir con las lecciones y trabajos asignados de acuerdo con las capacidades.
10. Esforzarse cada día por lograr un mejor autocontrol en el comportamiento.
11. Cuando se ausente de la institución dentro de la jornada, debe solicitar el permiso por escrito o presentarse el padre de familia o acudiente a la institución.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 36 de 56

12. Permanecer en la institución durante la jornada de estudio y no ausentarse ni retirarse, sin el visto bueno del rector o director del instituto.
13. Colaborar con el aseo del aula y otras dependencias.
14. Llegar puntualmente a clase y a los actos programados por la Institución.
15. Utilizar en forma adecuada y responsable los servicios sanitarios.
16. Mantener los implementos de estudio necesarios debidamente marcados y cuidados al igual que los de sus compañeros y profesores.
17. Presentar excusa por escrito firmada cuando se falte a la Institución, con visto bueno del rector o coordinador, dentro de los tres días siguientes a la ausencia.
18. Mantener una excelente presentación personal, respetar el uniforme y llevarlo correctamente.
19. El corte del cabello debe ser normal y moderado: para los hombres, deberá estar motilado, con las orejas descubiertas, sin que se le tape el cuello ni se presenten «colas». Debe estar siempre aseado y arreglado y sin ninguna clase de adornos. Tampoco deberá portar pircing, manillas, tatuajes u otros accesorios dentro de la Institución.
20. Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase.
21. Esperar al docente dentro del aula de clase.
22. No retirarse del aula de clase sin previa autorización del profesor.
23. Evitar los fraudes en las evaluaciones.
24. Mantener canales de comunicación con los actores educativos; no tergiversar la información recibida para beneficio personal, perjudicando a otros, antes se debe aclarar la situación con las partes implicadas.
25. No realizar deportes en los pasillos o aulas de clase. Lo mismo que no permanecer en el aula de clase en horas de descanso.
26. Abstenerse de recibir visitas de personas extrañas en la Institución.
27. Evitar manifestaciones amorosas y de excesiva confianza dentro de las instalaciones propias o aledañas al Instituto.
28. No practicar juegos de azar dentro de la Institución, ni portar revistas u otros materiales pornográficos.
29. Evitar llamar por apodos a sus compañeros, profesores y demás personal de la comunidad educativa.
30. No escribir pasquines o grafitis, ni rayar pupitres, tableros, paredes o puertas.
31. Evitar entorpecer el normal desarrollo de la clase, actos cívicos, culturales y religiosos.
32. Las alumnas no deberán permanecer con ninguna clase de maquillaje ni moños, manillas, aretes largos y vistosos durante la jornada académica.
33. Utilizar el servicio de Internet únicamente para fines académicos y según reglamento de Informática.
34. Presentarse al Instituto con los materiales suficientes para el desarrollo de las clases.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 37 de 56

Artículo 36. Deberes de los educadores

1. Cumplir con las normas establecidas en la constitución y las leyes colombianas.
2. Desempeñar eficientemente las labores encomendadas y que estén bajo su responsabilidad.
3. Dar un trato cortés a compañeros, educandos y comunidad en general con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
4. Observar una conducta pública digna del cargo docente o directivo docente.
5. No abandonar su labor educativa o administrativa sin justa razón.
6. Llegar puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
7. Orientar a los alumnos hacia una educación superior.
8. Orientar a los estudiantes en las actividades que programe la Institución.
9. Dar a conocer a los estudiantes la metodología y el plan de trabajo que se va a implementar durante el año electivo.
10. Dar a conocer a los estudiantes el seguimiento académico cuando ellos lo requieran.
11. Permanecer con los estudiantes durante los actos programados por la Institución.
12. Responder por los implementos que le sean dados para su trabajo durante el proceso lectivo.
13. Atender oportunamente reclamos, sugerencias y observaciones por parte de los estudiantes, siempre y cuando se hagan en forma respetuosa.
14. Tener en cuenta los problemas personales que puedan presentarse en los estudiantes y que perjudican su rendimiento académico.
15. Respetar la individualidad de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa en todos sus aspectos.
16. Inculcar en los estudiantes y comunidad en pleno el sentido de pertenencia por la Institución.
17. Actuar con honestidad, imparcialidad, claridad y justicia en los procesos evaluativos de los estudiantes.
18. Participar en los planes y programas de capacitación y actualización pedagógica.
19. Presentar la documentación exigida por el Instituto para acreditar su idoneidad profesional.
20. Testimoniar ante sus estudiantes excelente calidad humana, competencia académica, y una vida cristiana basada en valores católicos.
21. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
22. Tratar con respeto, cordialidad y lealtad tanto a directivas y compañeros como al estudiantado.
23. Usar adecuadamente el debido proceso.
24. Participar en los equipos de trabajo de planeación, ejecución verificación y evaluación de los diferentes procesos de calidad.
25. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad de tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
26. Actualizarse continuamente en los campos del saber, la cultura y la pedagogía.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 38 de 56

27. Impulsar programa de formación cívica, ecológica, cultural y moral que beneficien a toda la comunidad educativa.
28. Cumplir el reglamento interno de trabajo.
29. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos, responsabilidades impartidas por los superiores y todas aquellas funciones que además de las anteriores estén inmersas en el perfil.
30. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia y aplicarlo correctamente y además de los anteriores, los indicados en las disposiciones legales y en los reglamentos y Corregir y/o sancionar la actitud indebida de los estudiantes cuando la ocasión lo requiera.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES

ESTÍMULOS

Artículo 37. Estímulos a los estudiantes

1. Representación del grupo y del Instituto en eventos científicos, culturales, artísticos, religiosos y deportivos.
2. Ser nombrado para la representación del grupo y/o en el Consejo Estudiantil u otras organizaciones del instituto.
3. Trofeos, placas y menciones de honor distintivos ante la comunidad.
4. Desempeñar el cargo de Monitores de área y Representantes de grupo.
5. Premiación en actos especiales y en la clausura de labores anuales en aspectos culturales, artísticos, deportivos y académicos.

Artículo 38. Estímulos a educadores (ley 734)

1. Ser elegido anualmente en el día del Educador como el Mejor Docente, en votación secreta entre los mismos. Esta nominación se envía a la Hoja de vida.
2. Publicar sus producciones y propuestas en el periódico de la institución y demás medios de comunicación.
3. Recibir una Mención de Reconocimiento Especial a aquellos Educadores que lleven en la institución 5, años o más de Servicio a la institución.
4. Recibir permiso y apoyo económico para asistir a Capitaciones Municipales, Departamentales o Nacionales en casos especiales.

Artículo 39. Prohibiciones a educadores

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 39 de 56

Las establecidas en la Constitución Política, Estatuto Docente del Instituto, Ley 734, demás leyes y Reglamentos vigentes.

Artículo 40. Excusas

Cuando un estudiante presente inasistencia a la institución debe:

1. Presentar excusa firmada, explicando el motivo de la ausencia el mismo día o el día que regrese a la institución; si la ausencia es por enfermedad debe presentar excusa médica.
2. Si el estudiante no presenta la respectiva excusa en un lapso de tiempo inferior a 48 horas, desde el día de su inasistencia, perderá el derecho a presentar trabajos, actividades pedagógicas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.
3. Reconocida la veracidad de ésta, no se exime la falta de asistencia, pero el alumno tendrá derecho a que se le hagan las evaluaciones y presentar trabajos y demás actividades pedagógicas realizadas en su ausencia.

Artículo 41. Permisos


Cuando un estudiante necesita ausentarse de la institución debe:

1. Solicitar permiso con anterioridad al coordinador o en su defecto a otro de los directivos, quien dará la aprobación, después evaluar la razón y de informar a su acudiente o padre de familia
2. El coordinador comunicará a los profesores los permisos que conceda a los estudiantes para ausentarse del instituto.
3. Las citas médicas, odontológicas o cualquier otro asunto que merezca la presencia del estudiante, debe realizarse fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos extremos y de física imposibilidad.

CAPÍTULO VIII **DEBIDO PROCESO** **PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO**

Artículo 42. Legalidad

Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la Norma, los Estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas, que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas o infracciones por la persona u

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 40 de 56

organismo competente, con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

Artículo 43. Culpabilidad

Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA. Se entiende por Dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e Intención del hecho y su resultado. Se entiende por Culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

Artículo 44. Presunción de inocencia

El estudiante investigado se presume Inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del Debido Proceso.

Artículo 45. Reconocimiento de la dignidad humana

El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

Artículo 46. Cosa juzgada

Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 47. Favorabilidad

Cuando existan dos o más Normas que regulen una circunstancia se prefiere la más favorable al estudiante.

Artículo 48. Principio de defensa

El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

1. Declarar sobre los hechos investigados.
2. Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
3. Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
4. Tener apoderado o representante.
5. Presentar descargos.
6. Interponer Recurso de Reposición y/o Apelación

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 41 de 56

Artículo 49. Principio de la publicidad

Al estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación.

Artículo 50. Principio de la reserva

La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Artículo 51. Principio de la resolución de la duda

Cuando en una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas, con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

Artículo 52. Conciliación

El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejujuamiento es la base de la rectificación de las faltas (errores) y solución de conflictos entre los miembros de esta Comunidad Educativa. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el deber de reconocerla y, así mismo, el derecho a que sus justificaciones sean escuchadas.

Artículo 53. Finalidad de la conciliación

El objetivo de este proceso no es sancionar, sino buscar soluciones al conflicto entre estudiantes, logrando el reconocimiento de las partes en conflicto del acontecimiento, de este proceso debe quedar un acta de conciliación en la cual debe quedar un firme compromiso de recomponer su comportamiento y de no volver a cometer faltas.

Artículo 54. Conciliador

Será la persona responsable de este proceso, para ello debe tener las siguientes características:

1. Debe pertenecer a la Institución.
2. Ser autónoma, independiente e imparcial.
3. Debe proponer fórmulas de solución, estas deben ser: factibles, durables y evaluables.
4. Generar confianza en las personas involucradas en el conflicto.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 42 de 56

Artículo 55. Tiempo

Para la búsqueda de soluciones utilizando esta instancia de diálogo y concertación el conciliador tendrá hasta tres días académicos.

Artículo 56. Acta de compromiso

Al finalizar el Proceso de Diálogo y Concertación se deberá dejar como prueba de lo mismo un acta de compromiso firmada por cada una de las partes. La cual tendrá como vigencia el tiempo que el estudiante permanezca en la Institución.

Artículo 57. Nombramiento del conciliador

Al comienzo de cada año escolar el coordinador teniendo en cuenta el perfil de los docentes nombrará la persona que hará las veces de conciliador por cada uno de los grados.

Parágrafo: Si alguna de las partes involucradas en el conflicto no desea esta instancia, se procederá con el debido proceso de carácter sancionatorio. De igual manera se dejará constancia por escrito si alguna de las partes no se presenta a este proceso de conciliación.

CAPÍTULO IX

FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 58. Definición de falta disciplinaria

Constituye falta disciplinaria y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente. La incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el presente Manual de Convivencia, el incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de Derechos y la violación de prohibiciones.

Artículo 59. Clasificación

Las Faltas disciplinarias son:

1. Leves
2. Graves
3. Gravísimas

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 43 de 56

Artículo 60. Criterios de clasificación de las faltas

1. Grado de responsabilidad (Dolo o Culpa)
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y su indemnización.
4. Modalidades de lugar, tiempo y medio de ejecución de los hechos.
5. Circunstancias Atenuantes y /o Agravantes

Artículo 61. Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:


1. El haber observado buen comportamiento anterior a la falta,
2. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
3. El haber sido inducido por otra persona de mayor jerarquía a cometer la falta.

Artículo 62. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

1. El haber sido sancionado por mal comportamiento en el último años a la comisión de la nueva falta.
2. El haber preparado ponderadamente la falta.
3. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
4. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
5. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él por parte de algún miembro de la comunidad.
6. El haber mentido para justificar la falta.
7. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en este manual de convivencia.
8. El haber obrado en complicidad con otro u otros, o haber sido coautor.
9. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad educativa, o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía.
10. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
11. Cuando comprometa al buen nombre de la Institución.
12. La reincidencia en faltas leves o graves.

Artículo 63. Faltas

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 44 de 56

Son todas aquellas que afectan a la persona o una determinada actividad.

1. Incumplimiento de Deberes
2. Extralimitación de Derechos.
3. Violación a las prohibiciones.
4. Impuntualidad a las clases y a los demás actos programados por la Institución, sin justa causa.
5. Conversaciones, gritos y silbidos que interrumpan las clases y/o actos generales de comunidad.
6. Falta de higiene personal, aseo personal y buena presentación personal.
7. No aceptar de buenas maneras los llamados de atención del personal docente, administrativo y compañero, jugar de manos en forma irrespetuosa.
8. Utilizar vocabulario soez dentro de la Institución y en cualquier acto de la comunidad
9. Ausentarse del establecimiento o del salón de clases sin previa autorización del profesor y/o directivos docentes.
10. Realizar en el aula de clases asuntos ajenos a la asignatura correspondiente.
11. Portar armas de cualquier tipo dentro del instituto o por fuera del mismo.
12. Dañar cuadernos, libros u otros implementos de los compañeros o enseres del instituto, rayar sillas, paredes, material didáctico.
13. Hacer fraude o intento de fraude en las evaluaciones.
14. Faltar al respeto en acciones o palabras (apodos) y atentar contra el buen nombre, la moral y la dignidad de algún miembro de la Comunidad Educativa.
15. Ser cómplices de las acciones de compañeros que atenten contra el Manual de Convivencia,
16. Hacer uso inadecuado del servicio de Internet, con fines pornográficos y/o portar revistas y estampas pornográficas.
17. Conformar subgrupos que dificulten el buen funcionamiento de las clases y disciplina en general.
18. Crear situaciones tendientes a producir pánico colectivo.
19. Manifestaciones amorosas excesivas (abrazos, caricias o besos en salones o corredores)
20. Portar radios, walkman, celulares y otros elementos o juegos que perturben la marcha de las clases, excepto sean incluidos y aceptados para la clase y actividades dentro del aula
21. No asistir a reuniones, eventos, jornadas o actos programados por la Institución sin justa causa.
22. Hacer uso de explosivos, pólvora o materiales incendiarios (candelas, fósforos) dentro del Establecimiento.
23. Efectuar ventas en la Institución, sin previa autorización de rectoría.
24. Negarse a entregar o informar las comunicaciones que las directivas, asesores de grupo o profesores envíen a su hogar.
25. La comisión de delitos calificados como punibles por la Ley dentro o fuera del instituto.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 45 de 56

26. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la Institución.
27. Alterar o apoderarse de libros oficiales que sean del uso exclusivo del personal y/o Administrativo.
28. El soborno en cualquiera de sus manifestaciones y la falsificación de firmas o documentos.
29. Dar trato destructivo al instituto y sus enseres.
30. Atentar contra la propiedad ajena.
31. Manifestar comportamientos propios del estado de alicoramiento o del uso de sustancias alucinógenas o Psicoactivas.
32. Realizar juegos de azar en el Establecimiento.
33. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, atraco, secuestro, sicariato, corrupción de menores, amenazas y extorsión.
34. Expende, consumir o portar licor o estupefacientes dentro del establecimiento.
35. Acoso y abuso sexual.
36. Protagonizar desordenes o escándalos dentro y fuera del instituto, interrumpir clase
37. Uso de accesorios exagerados (aretes, manillas, puntillas, camisetas, cachuchas, tinturas).
38. Mostrar indiferencia y apatía por los eventos Religiosos realizados por la Institución Educativa y/ o la Parroquia, siendo católicos.
39. Dañar cuadernos, libros u otros implementos de los compañeros o enseres del instituto, rayar sillas, paredes, material didáctico.
40. Destruir la naturaleza, arrojar basuras al piso, desperdiciar el agua, papel higiénico.

Artículo 64. Faltas graves

Son aquellas que afectan las actividades de la Institución:

1. Reincidencia en faltas leves
2. Agresión física y/o verbal hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cualquier delito o infracción penal consagrado en las leyes, cometido dentro o fuera de la institución
4. Todo acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida: atraco, secuestro, sicariato, extorsión, amenazas y complicidad de cualquiera de estas hacia compañeros, personal de la Institución y otros.
5. Faltas que vayan contra la moral, las buenas costumbres, los principios y la filosofía de la Institución.
6. Presentarse al Instituto drogado, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
7. Introducir, consumir y/o distribuir licor, cigarrillos o cualquier tipo de droga a la Institución en actividades programadas, en el desarrollo de las clases.
8. Fumar dentro de la Institución en cualquier tipo de actividad.


	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 46 de 56

9. Alterar documentos, textos de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio u otros, así mismo la falsificación o suplantación de la firma o asistencia del acudiente al Instituto.
10. Atentar contra la propiedad privada, a un deterioro del bien ajeno.
11. Complicidad en un hecho grave que afecta la conducta y/o la disciplina.
12. Ausentarse de la Institución o de clase sin la autorización respectiva.
13. Introducir a la Institución cualquier tipo de arma de fuego cortante o corto punzante y explosivos, o elementos que atenten contra las personas o la Institución.
14. Conservar o mostrar cualquier clase de material pornográfico, propaganda subversiva y todo lo que sea irreverente a la religión católica y/o a los principios morales de la Institución.
15. Todo acto que vaya en contra de la salud y la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
16. Trato irrespetuoso hacia compañeros, profesores, y demás personal de la Institución tanto en palabras como en actitudes.
17. Dañar el mobiliario, paredes, equipos, textos, o material didáctico de la Institución.
18. Indisponer al grupo hacia un compañero o un superior o demás personal de la Institución.
19. Fraude o intento de fraude en evaluaciones y /o talleres asignados. Copias escritas, entrega de trabajos de otros compañeros, lo que se considere de acuerdo al hecho, suplantar a un compañero en una evaluación.
20. El uso de un vocabulario vulgar, indelicado, descortés y soez, hacia compañeros, profesores y demás miembros de la Institución.
21. Realizar negocios o rifas sin autorización de las directivas del Instituto.
22. Realizar bromas de mal gusto que afecten la salud o la convivencia de los otros.
23. Utilizar el servicio de Internet para destruir el buen nombre del Instituto y/o compañeros. (Su uso es sólo con fines académicos y formativos).
24. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 65. Faltas gravísimas

Son aquellas que atentan contra los derechos fundamentales:

1. Reincidencia en las faltas leves y graves.
2. Portar, traficar, vender y consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
3. Asistir al instituto en estado de alcoholismo o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. Portar y utilizar armas blancas o de fuego.
5. Robo, secuestro, amenaza, extorsión o sicariato.
6. Presión a los directivos o a los docentes por Registros de Valoración.
7. Acoso y abuso sexual.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 47 de 56

8. Utilizar reacciones químicas y bromas que alteren el normal desarrollo curricular.
9. Portar, vender, repetir y activar pólvora en la Institución.

Artículo 66. Conducto Regular

Es el orden jerárquico de acuerdo con los cargos y funciones que existen en el establecimiento educativo. Este conducto regular se debe seguir en todos los procedimientos que se adelanten en el instituto, incluyendo los procesos sancionatorios de estudiantes y empleados.

El orden a seguir estrictamente, salvo en casos especiales o de especial gravedad, cuando no será necesario acudir al conducto paso por paso.

El estudiante que tenga alguna situación problemática en la parte académica o comportamental, la instancia inmediata a la que debe acudir para solucionarla es el profesor implicado en el conflicto o dificultad, en caso de que no se resuelva acude al coordinador de grupo, si él no lo soluciona sigue la instancia de las coordinaciones académicas o de convivencia según el caso.

Si no es resuelta por ésta puede acudir a la instancia superior, que en este caso son: el director del Instituto, el Consejo Académico y el Consejo Directivo. Quedará constancia y firma en el observador, ficha) de seguimiento del estudiante o en un acta si se requiere.

Debido Proceso: (C.P.C. de 1.991 Art. 21)

Es un proceso pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica; es como una enseñanza sobre los derechos y garantías y su ejercicio desde la institución educativa, para su posterior proyección al insertarse el alumno a la sociedad y por ello debe existir un proceso que sea garantía de imparcialidad y de seguridad del alumno, en donde por lo menos se presenten unos elementos básicos como la existencia o tipificación de la falta o de la prohibición, la especificación clara de las sanciones correspondientes, al conducto regular, el procedimiento a seguir, y las garantías de la defensa.

Si un miembro de la comunidad educativa no sigue el proceso descrito en éste, no deberá ser atendido en las instancias superiores. Quedará constancia escrita de haber acudido a esta instancia.

Los correctivos pedagógicos asignados a las faltas leves y a las faltas graves son parte legal dentro de este debido proceso. Además, están consideradas las siguientes acciones:

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 48 de 56

1. Entrevista personal
3. Entrevista con la psicóloga

Artículo 67. Orientaciones generales

Antes de aplicar una sanción se debe consignar en la Ficha de Seguimiento del alumno la falta cometida, para esto se debe tener en cuenta:

1. Explicar muy bien los hechos ocurridos.
2. Citar el numeral del Manual de Convivencia que tipifica la falta.
3. Los descargos del estudiante.
4. Firma del docente y del alumno, si éste se niega, en su defecto, podrá hacerlo un testigo.
5. En caso de agresión física dentro o fuera de la institución, además de la respectiva sanción el joven o jóvenes hallados culpables deberán responder por los gastos médicos en caso de ocasionar cualquier tipo de lesión que implique tratamiento médico.
6. El estudiante que es suspendido de las actividades académicas pierde el derecho a presentar evaluaciones, trabajos y demás actividades pedagógicas realizadas durante el tiempo de la suspensión.
7. El o la estudiante realizará trabajos de investigación, de estudio, fuera del horario de clases y según las indicaciones de la coordinación y Comité de Convivencia y Normatividad.

Artículo 68. Correctivos pedagógicos a faltas leves

1. Amonestación verbal privada por parte del educador buscando una adecuada conciliación, si es con un compañero (a) o cualquier otro miembro de la Institución la amonestación será por parte del coordinador de grupo. El estudiante que incurrió en la falta deberá comprometerse y rectificar su comportamiento, si es la primera vez; si reincide, se afecta la disciplina.
2. Amonestación escrita en caso de reincidencia de la falta, o si no se le hubiese dado una adecuada solución al conflicto, se hará un segundo llamado de atención por parte del coordinador de grupo y /o profesor, según el caso, dejando constancia en la ficha de seguimiento y/o observador.
3. Como última instancia está el Consejo Académico y si amerita el Consejo Directivo teniendo en cuenta los siguientes pasos: la conciliación, concertación y negociación. En caso de que la falta persista se debe desescolarizar al estudiante de sus clases, con un trabajo pedagógico sea por uno o dos días según lo requerido. El taller pedagógico estará enfocado según la necesidad y la falta cometida. Quedará

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 49 de 56

constancia en la ficha del seguimiento, previa notificación al padre de familia. Es de aclarar que esta desescolarización se refiere a la suspensión de las actividades dentro de la respectiva aula de clase. El estudiante deberá permanecer dentro de la institución. Al finalizar el periodo académico, le será retenida la solicitud de renovación de matrícula hasta demostrar cambio positivo en el comportamiento, formalizando un serio y decidido compromiso.

Nota: Cuando en asamblea de docentes se evalúe que la disciplina general del grupo fue inadecuada, se hará una jornada especial con todo el grupo en un horario diferente al de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1. antes de imponer cualquiera de las sanciones anteriores, el estudiante tiene derecho a presentar descargos y a solicitar pruebas si lo considera pertinente.

Artículo 69. Correctivos pedagógicos a faltas graves

Las faltas graves acarrearán las siguientes sanciones, las cuales serán impuestas por el Coordinador de Convivencia:

1. Retiro de clases por medio de Tutorías, hasta por un período académico.
2. Inicio del proceso disciplinario desde la coordinación de convivencia.
3. Terminación de la beca si la tiene, previo análisis del comportamiento disciplinario del estudiante, y/o ayuda económica si es beneficiaria.
4. Cancelación de matrícula con expulsión del estudiante, siguiendo el debido proceso; esta determinación será tomada por la Rector y Coordinador(a), mediante la emisión de un acta que llevará la aprobación del Consejo Directivo. Luego se le notificará al acudiente.

Artículo 70. Correctivos pedagógicos a faltas gravísimas

Su sanción será competencia del director.

1. Cancelación de Matrícula por el resto del año en curso

No renovación de la Matrícula: El análisis de la falta puede ocasionar la no renovación de matrícula para el periodo siguiente, decisión que corresponde al Consejo Directivo, el cual notificará por escrito al estudiante.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 50 de 56

CAPÍTULO XI DE LOS COMPROMISOS


Artículo 71. De la institución.

EL Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO se compromete

1. Educar para la verdad, la Fe y la Ciencia, en los valores humanos, la justicia, el bien y la paz, la honradez, de acuerdo a los principios Rectores de la Universidad Católica de Oriente y su Fundador Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo.
2. Practicar la filosofía, perfil y objetivos del Ministerio de Educación Nacional, de Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y los propios del Establecimiento con un enfoque holístico, y de cara a la investigación
3. Brindar los conocimientos contemplados en los programas oficiales
4. Formar para la vida social, política, el trabajo, el progreso y la Investigación Científica
5. Fomentar el desarrollo de la personalidad en cada alumno, en un ambiente de respeto y motivación permanente hacia el desarrollo de sus aptitudes individuales.

Artículo 72. De los estudiantes

1. Mantener el buen nombre de la institución mediante un adecuado comportamiento, dentro y/o fuera de ésta.
2. Respetar el personal docente, administrativo, de servicio y a los compañeros. Además de acatar las sugerencias de sus superiores.
3. Velar por el orden, cuidado y aseo del mobiliario y materiales de enseñanza y decoración de las diferentes dependencias de la Institución. Respondiendo a la vez por los daños ocasionados.
4. Llevar el uniforme respectivo correctamente, usándolo estrictamente en el instituto o para las actividades programadas a nivel institucional
5. Presentarse al instituto con los implementos necesarios para el desarrollo del aprendizaje.
6. Presentarse a la institución después de una inasistencia con trabajos, talleres y cuadernos al día.
7. Presentar las evaluaciones, talleres, o lecciones orales hechas el día de la inasistencia en dos días.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 51 de 56

CAPÍTULO XII SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 73. Servicios que presta el instituto

La Institución ofrece los servicios a los estudiantes como elementos que complementan su formación para el logro de la excelencia, esto exige un comportamiento adecuado en cada uno de los espacios, así:

Artículo 74. Sala de cómputo

Está al servicio de toda la comunidad educativa, debe practicar el siguiente reglamento:

1. No consumir alimentos, ni bebidas.
2. Observar buen comportamiento
3. Dejar todo en orden
4. Llevar el material de trabajo.
5. No arrojar basura al piso
6. Sentarse en el equipo asignado y responder por él.
7. Se debe mantener un ambiente de disciplina en el recorrido desde el salón a la sala de Informática.
8. El aula de clase debe permanecer con seguro mientras el grupo está en la sala.
9. No ingerir ningún tipo de alimento o bebida al interior de la sala.
10. No ingresar a la sala con bolsos.
11. En ningún caso se debe utilizar disquetes ni, CD sin previa autorización del educador encargado.
12. En todo momento debe permanecer un ambiente de disciplina y de trabajo individual.
13. En caso de necesitar asesoría del docente solicitarla levantando la mano desde el puesto.
14. Si se comprueban daños o anomalías de todas o algunas partes de equipo, acarrea sanciones disciplinarias y económicas.
15. Es obligación de todo usuario notificar sobre cualquier uso indebido e información extraña que se presente en algún computador.
16. Una vez terminada la última clase del día, es responsabilidad del grupo apagar correctamente los equipos, colocarle el forro a cada uno, organizar las sillas y asegurarse de entregar la sala como la encontraron o aún mejor.
17. Cada estudiante es responsable del equipo que le fue asignado y por consiguiente acarrea con las sanciones pertinentes en caso de daño.
18. Ningún usuario debe hacer arreglos técnicos ni a la parte del hardware ni al Software (no cambiar teclados, parlantes, Mouse de un computador a otro).

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 52 de 56

19. Está terminantemente prohibido escuchar música durante el transcurso de la clase.

NOTA: El incumplimiento de alguno de los numerales de este reglamento lleva consigo sanciones disciplinarias.

Artículo 75. Cafetería y restaurante

1. Dar un trato cortés a las personas que atienden.
2. Realizar las filas con respeto y paciencia.
3. Depositar los empaques, bolsas envases y otros en los recipientes destinados para su recolección.
4. No vender elemento alguno a los estudiantes en horas de clase o realizarlo con previa autorización.
5. Dar a conocer los precios a la Comunidad Educativa y nivelar los precios económicamente.
6. Presentar precios equitativos entre las cafeterías.

Artículo 76. Secretaría

1. Dar un trato cortés a la secretaria.
2. No pasar sin ser autorizado.
3. Respetar documentos y demás elementos que hayan dentro de la oficina.
4. Solicitar a tiempo los certificados y demás documentos.

Artículo 77. Funciones de la secretaria académica

1. Depende del Director .
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro. Logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, refuerzos, hojas de vida de profesores y empleados, registros de título y actas de grado.
3. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrículas.
4. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento y transcribir, resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas.
5. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativo.
6. Revisar la documentación de los alumnos y verificar el lleno de los requisitos legales.
7. Refrendar con su firma las constancias, certificados, actas de grado, diplomas y demás documentos autorizados por el director del instituto.
8. Atender las llamadas telefónicas, los alumnos, profesores y público en general, en el horario establecido.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 53 de 56

9. Elaborar, digitar e imprimir el listado de los alumnos, profesores y demás proyectos y procesos que requiera el instituto.
10. Ingresar y generar en el sistema la información del servicio educativo.
11. Colaborar con el director en los registros del Sistema Nacional en Información, y demás informes estadísticos.
12. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
13. Participar como secretaria de actas en las sesiones del Consejo Directivo.
14. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato.
15. Atender de manera adecuada las personas que solicitan información o servicios de la institución.
16. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
17. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.

Artículo 78. Sala de juntas, auditorio

1. Cuidar: muebles, equipos y todo lo que hay dentro.
2. Al salir fijarse que todo quede en su puesto, limpio y ordenado.

Artículo 79. Los escenarios deportivos

Estos hacen referencia a los espacios abiertos (Zonas verdes, Placa Polideportiva, cancha de Básquetbol, y/o Voleibol, kioscos, futbol, entre otras), y cerrados (billar, auditorio). La institución ofrece todos estos escenarios para contribuir al pleno desarrollo de las potencialidades de los estudiantes teniendo en cuenta el buen uso y cuidados que merece cada uno.

Artículo 80. Asesoría Psicológica

El Instituto de educación para el trabajo y desarrollo humano de la Universidad Católica de oriente UCO, prestara el servicio de Asesoría Psicológica (Más no Psicoterapia) de forma gratuita, durante el horario académico, con previa cita o necesidad actual. Si el departamento de Psicología de la Universidad considera necesario un proceso Psicoterapéutico Externo (Psicología, Psiquiatría, Neuropsicología), el estudiante asumirá dicho compromiso.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 54 de 56

CAPÍTULO XIII PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 81. Presentación personal.

Los estudiantes observarán el debido decoro, teniendo en cuenta:

1. Presentarse siempre dignamente, aseado en su persona, vestido, con zapatos y útiles.
2. Se deberá conservar en buen estado de limpieza y orden, maletines, pupitres, útiles escolares y uniformes.

Artículo 82. Observaciones

1. Será necesaria, la “bata blanca” para los laboratorios y demás clases o actividades en las que se usen materiales susceptibles de manchar o dañar los vestidos.
2. La camisa y la camiseta, se llevan siempre por dentro del pantalón o la sudadera.
3. Todas las prendas personales, deberán estar limpias y en buen estado.


CAPÍTULO XIV MATRÍCULA Y PERMANENCIA

La matrícula es un acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará una sola vez al ingresar al establecimiento pudiéndose renovar para cada periodo lectivo. Art. 95. Ley 115/94.

Artículo 83. Requisitos para matrícula.

Los jóvenes que ingresan por primera vez al Instituto tienen que realizar el proceso de matrícula, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Presentar diploma de bachiller y depende del convenio o grupo especial estudiantes de noveno (9) grado con su respectivo certificado
2. Registro Civil (original)
3. Fotocopia del documento de identidad (cédula).
4. Fotocopia afiliación a la E.P.S y ARL
5. Tres (3) fotos a color con fondo blanco
6. Carta de compromiso con la institución
7. Paz y salvo

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 55 de 56

8. Contrato de matrícula firmada
9. Factura del pago de matrícula debidamente cancelada.

Artículo 84. Periodo de formalización de matrícula

Todos los estudiantes deben formalizar su matrícula en el período ordinario previsto en el calendario señalado por la institución, quien no lo hiciere así, indicará su renuncia al cupo reservado.

PARÁGRAFO 1. Todo aplazamiento de matrícula debe ser solicitado por escrito y aprobado por la institución.

Artículo 85. Definición y requisitos de inscripciones

Es el acto por el cual un aspirante pide formalmente ser admitido en uno de los niveles o modalidades de atención a poblaciones que ofrece el Instituto. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pre- inscripción en la base de datos de la secretaria del instituto.
2. Diligenciar formulario de inscripción
3. Una (1) foto fondo blanco
4. Fotocopia de la EPS.

Artículo 86. Anulación de matrícula

La violación del reglamento originado en la inexacta información del estudiante al asentar su matrícula, dará lugar a la anulación de la misma en cualquier momento en que detecte la irregularidad.

Artículo 87. Costos y tarifas

Los establecimientos educativos privados que ofrecen la educación formal están autorizados para la aplicación de tarifas, originadas en la prestación del servicio educativo de acuerdo a la ley.

Los cobros anuales: matrícula y pensión, cobros periódicos, al igual que otros cobros periódicos serán fijados mediante resolución por el Consejo Directivo de la Universidad.

	MANUEL DE CONVIVENCIA Instituto para la educación, el trabajo y desarrollo humano ETDH_ UCO	Código:
		Versión: 1
		Página 56 de 56

MATRÍCULA: Es la suma anticipada que se paga una vez por cada periodo en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al Servicio Educativo ofrecido por el Instituto de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El costo de la Matricula está acorde con lo estipulado por el Consejo Directivo de la Institución, debe ser pagada en los 5 primeros días del mes fijado para su recaudo.

OTROS COBROS: Son las sumas que se pagan solo una vez por los servicios que el Instituto ofrece a la Estudiante como apoyo a la filosofía y al desarrollo del P.E.I.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
